



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 25 de mayo del corriente año, el apoderado de la parte demandante, remitió al correo electrónico del juzgado, copia de la comunicación para la notificación por aviso. Sin embargo, se observa, que el oficio remitido se le indicó al demandado que se podía notificar personalmente al correo del Juzgado primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, y, tal situación genera confusión a la parte demandada, y, por ende, podría engendrar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 28 de junio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta de junio de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2020-00116-00
Inter. 1110

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en el oficio remitido al demandado para llevar a cabo la notificación por aviso, dentro de este proceso EJECUTIVO impetrado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. en contra del señor JOSE REINEL GUERRA, existe un error en cuanto al canal de comunicación informado al demandado, pues se le indicó que se podía notificar personalmente al correo del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 102
DEL 01 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d63a4fee5a4ac9593a42d7a82db77758550de0d526b24018c1048bff156fe51**

Documento generado en 30/06/2022 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>